



INFORMACION PUBLICA

AOO.312.212/2004

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

México, D. F., a 11 de junio de 2004.

C. P. MIGUEL AGUILAR ROMO,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION Y
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS,
SECRETARIA DE ECONOMIA.
Presente

Por este conducto y con fundamento al Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, específicamente en su párrafo tercero, y en cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y XI, del Artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; la fracción X del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la fracción XXII del Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, anexo la notificación del resultado de la revisión quinquenal efectuada en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, a las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad radiológica y desechos radiactivos, referidas en la misma.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para reiterar a usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

scap

ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN,
Director General y
Presidente del CCNN de Seguridad Nuclear y Salvaguardias



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION, SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

Ratificación:

1. NOM-026-NUCL-1999 Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
2. NOM-033-NUCL-1999 Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores.

Razones técnicas: En virtud de que persisten los requerimientos de seguridad que obligaron a la emisión de estas normas oficiales mexicanas, se determinó ratificarlas.

Razones legales: las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, permiten y obligan la ratificación de las anteriores normas oficiales mexicanas, para garantizar un adecuado cumplimiento de los requerimientos relativos a la seguridad radiológica, establecidos particularmente en el Reglamento General de Seguridad Radiológica, y a nivel internacional, en las Normas Básicas de Seguridad Radiológica del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Organismo encargado de vigilar y de realizar la evaluación de la conformidad de la norma: La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.